

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/8/2025

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00008-25

R-0030

La Paz, 17 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2220/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001982, los Formularios de Inventario N° 0002433, N° 0002434, N° 0002435, N° 0002436 y N° 0002437, los memoriales presentados en fecha 20 de diciembre de 2024 y en fecha 06 de enero de 2025 por parte de los Señores Carlos Manuel Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 5814734, Mauricio Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 7116253 y Maria Jose Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 6333197 y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00008-25

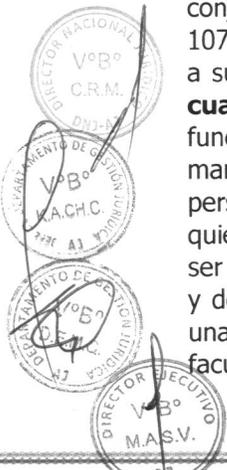
concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "*La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables.*"

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2220/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, se evidencia que en atención a instrucciones emitidas por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, para realizar controles detectivos a lugares de juego ilegales y de acuerdo a denuncia anónima, en fecha 10 de diciembre de 2024 aproximadamente a horas 11:35 servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, se constituyeron en el lugar de juegos ilegal Sin Denominación, **ubicado en la Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra;** conjuntamente la presencia de la abogada Paola Regina Tuero Paniagua, Notaria de Fe Pública N° 107 de la ciudad de Santa Cruz, quienes ante la evidencia de una sala de juegos ilegal procedieron a su intervención, donde se encontró **cuarenta y dos (42) medios de juego**, consistentes en: **cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual**, en pleno funcionamiento, asimismo en el lugar se encontraron personas (jugadores) y en cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 060 se presentaron como servidores públicos de la AJ, entre las personas que se encontraban jugando, se identificó al responsable que se encontraba en el lugar, quien se identificó como Alvaro Alejandro Ramírez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC., quien refirió ser el responsable de atender el lugar por lo que se lo considera como responsable de los cuarenta y dos (42) medios de juego, consistentes en: cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual por lo que se le explico el objetivo del control detectivo conforme las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060 y las acciones que ejecutarían, asimismo se

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

09-00008-25

le explicó que las máquinas de juego encontradas en la sala de juegos, estaban funcionando de manera ilegal.

Que, en presencia de la Abogada Paola Regina Tuero Paniagua Notaria de Fe Pública N° 107 de la ciudad de Santa Cruz, los servidores públicos de la AJ procedieron con el retiro del dinero de curso legal de las máquinas de juego por la suma de Bs. 550 (Quinientos cincuenta 00/100 Bolivianos), dinero que en su totalidad fue introducido en un sobre cerrado y entregado al Jefe del Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz para su custodia; seguidamente, se procedió con el decomiso preventivo de los medios de juegos encontrados en el lugar, toda vez que se estaba cometiendo las siguientes infracciones:

- a) En cuanto a las cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras encontradas:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
 - Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
 - Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.
- b) En cuanto a una (1) ruleta manual encontrada:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
 - Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 001982, labrada el mismo día del operativo, cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizados se encuentran registrados en los formularios de inventario N° 0002433, N° 0002434, N° 0002435, N° 0002436 y N° 0002437 todos de fecha 10 de diciembre de 2024 según el siguiente detalle, los cuales fueron firmados por el responsable del lugar Sr. **Alvaro Alejandro Ramírez Cardozo** con **C.I. N° 12919413 SC.**, en aceptación de las actuaciones realizadas:

DETALLE DE PRECINTOS UTILIZADOS

N°	DESCRIPCION	MEDIOS DE JUEGO	NRO PRECINTO	MEDIO DE ACCESO JUEGO	OBSERVACIONES
1	Medio de Juego	Máquina de Juego	21495	Billetes	Ninguna
2	Medio de Juego	Máquina de Juego	21496	Billetes	Ninguna
3	Medio de Juego	Máquina de Juego	21497	Billetes	Ninguna
4	Medio de Juego	Máquina de Juego	21498	Billetes	Ninguna
5	Medio de Juego	Máquina de Juego	21499	Billetes	Ninguna
6	Medio de Juego	Máquina de Juego	21500	Billetes	Ninguna
7	Medio de Juego	Máquina de Juego	22101	Billetes	Ninguna
8	Medio de Juego	Máquina de Juego	22102	Billetes	Ninguna
9	Medio de Juego	Máquina de Juego	22103	Billetes	Ninguna

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

N°	DESCRIPCION	MEDIOS DE JUEGO	NRO PRECINTO	MEDIO DE ACCESO JUEGO	OBSERVACIONES
10	Medio de Juego	Máquina de Juego	22104	Billetes	Ninguna
11	Medio de Juego	Máquina de Juego	22105	Billetes	Ninguna
12	Medio de Juego	Máquina de Juego	22106	Billetes	Ninguna
13	Medio de Juego	Máquina de Juego	22107	Billetes	Ninguna
14	Medio de Juego	Máquina de Juego	22108	Billetes	Ninguna
15	Medio de Juego	Máquina de Juego	22109	Billetes	Ninguna
16	Medio de Juego	Máquina de Juego	22110	Billetes	Ninguna
17	Medio de Juego	Máquina de Juego	22111	Billetes	Ninguna
18	Medio de Juego	Máquina de Juego	22112	Billetes	Ninguna
19	Medio de Juego	Máquina de Juego	22113	Billetes	Ninguna
20	Medio de Juego	Máquina de Juego	22114	Billetes	Ninguna
21	Medio de Juego	Máquina de Juego	22115	Billetes	Ninguna
22	Medio de Juego	Máquina de Juego	22116	Billetes	Ninguna
23	Medio de Juego	Máquina de Juego	22117	Billetes	Ninguna
24	Medio de Juego	Máquina de Juego	22118	Billetes	Ninguna
25	Medio de Juego	Máquina de Juego	22119	Billetes	Ninguna
26	Medio de Juego	Máquina de Juego	22120	Billetes	Ninguna
27	Medio de Juego	Máquina de Juego	22121	Billetes	Ninguna
28	Medio de Juego	Máquina de Juego	22122	Billetes	Ninguna
29	Medio de Juego	Máquina de Juego	22123	Billetes	Ninguna
30	Medio de Juego	Máquina de Juego	22124	Billetes	Ninguna
31	Medio de Juego	Máquina de Juego	22125	Billetes	Ninguna
32	Medio de Juego	Máquina de Juego	22126	Billetes	Ninguna
33	Medio de Juego	Máquina de Juego	22127	Billetes	Ninguna
34	Medio de Juego	Máquina de Juego	22128	Billetes	Ninguna
35	Medio de Juego	Máquina de Juego	22129	Billetes	Ninguna
36	Medio de Juego	Máquina de Juego	22130	Billetes	Ninguna
37	Medio de Juego	Máquina de Juego	22131	Billetes	Ninguna
38	Medio de Juego	Máquina de Juego	22132	Billetes	Ninguna
39	Medio de Juego	Máquina de Juego	22133	Billetes	Ninguna
40	Medio de Juego	Máquina de Juego	22134	Billetes	Ninguna
41	Medio de Juego	Máquina de Juego	22135	Billetes	Ninguna
42	Medio de Juego	Ruleta Manual	22146	-	Ninguna



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

09-00008-25

Que, una vez colocados los precintos de seguridad, se procedió a realizar el inventario de los bienes, muebles y enseres conforme se tiene el Formulario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000582, posteriormente se procedió a la clausura temporal de los ambientes dedicados exclusivamente a la explotación de la actividad ilegal, ubicado en la **Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, conforme el Acta de Clausura Temporal N° 001269 de fecha 10 de diciembre de 2024, cabe mencionar, que el precinto de clausura N° 683 fue retirado del inmueble conforme el Informe de verificación de precinto con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2233/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz

Que, los funcionarios de la AJ, pusieron en conocimiento que el lugar intervenido no contaba con licencia de funcionamiento otorgada por la Alcaldía ni el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Que, inmediatamente se procedió al decomiso preventivo de cuarenta y dos (42) medios de juego, consistentes en: cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual y posterior traslado al depósito de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante memorial de fecha 20 de diciembre de 2024 complementado por memorial de fecha 06 de enero de 2025, presentado por los Señores Carlos Manuel Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 5814734, Mauricio Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 7116253 y Maria Jose Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 6333197, a través de los cuales se apersonaron y solicitaron exclusión de proceso, adjuntando para el efecto la siguiente documentación: 1.- Testimonio Escritura Pública sobre Proceso Sucesorio sin Testamento Nro. 2519/2024 de fecha 09 de octubre de 2024 emitida por la Notaria de Fe Pública Nro. 96 a cargo de la Dra. Maritza Bernal Viera de Antelo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. 2.- Folio Real con Matricula N° 7.01.1.99.0067653 3.- Contrato de Alquiler suscrito entre Claudia Oroza De La Riva con Cédula de Identidad N° 2363572 LP, en su calidad de Propietaria y Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C., en su calidad de Inquilina con reconocimiento de firmas y rubricas correspondiente al trámite notarial N° 602/2023 emitido por la Notaria de Fe Publica N° 118 del municipio de Santa Cruz de la Sierra con sus respectivas fotocopias simples de identidad. 4.- Carta Notariada de Resolución de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble ubicado en la Calle Combate Bague entre Av. Alemana y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con su respectiva certificación notarial (Acta de Entrega de Carta Notariada) N° 564/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 y fotografías de notificación y 5.- Certificación Notarial de Firma N° 848/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 emitida ante la Notaria de Fe Publica N° 96 a cargo de la Abg. Maritza Bernal Viera de Antelo.

Que, por Proveído N° 12-00375-24 de fecha 30 de diciembre de 2024 y por Proveído N° 12-00008-25 de fecha 13 de enero de 2025, se tuvo presente los memoriales presentados por los Señores Carlos Manuel Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 5814734, Mauricio Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 7116253 y Maria Jose Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 6333197 y por adjunta la documentación señalada.

Que, del análisis y la valoración de la prueba documental adjunta al memorial de fecha 20 de diciembre de 2024 complementado por memorial de fecha 06 de enero de 2025, se puede inferir que los Señores Carlos Manuel Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 5814734, Mauricio Duran

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00008-25

Oroza con Cédula de Identidad N° 7116253 y Maria Jose Duran Oroza con Cédula de Identidad N° 6333197., son legítimos herederos de quien en vida fue la Sra. Claudia Oroza De La Riva con Cédula de Identidad N° 2363572 LP, conforme el Testimonio de Escritura Pública sobre Proceso Sucesorio sin Testamento N° 2519/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, en este entendido, conforme al Folio Real N° 7.01.1.99.0067653 se establece que la legitima propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, fue la Sra. Claudia Oroza De La Riva con Cédula de Identidad N° 2363572 LP., quien en fecha 12 de octubre de 2023 en su calidad de Propietaria suscribió un Contrato de Alquiler con reconocimiento de firmas y rubricas correspondiente al trámite notarial N° 602/2023 emitido por la Notaria de Fe Publica N° 118 del municipio de Santa Cruz de la Sierra con la Sra. **Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad Nro. 8060768 SC.**, como Inquilina, sobre el inmueble **ubicado en la Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, por lo que se tiene que la Sra. **Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad Nro. 8060768 SC.** en su calidad de Inquilina se encontraba en posesión del referido bien inmueble objeto de intervención el pasado 10 de diciembre de 2024 donde se encontraron cuarenta y dos (42) medios de juego, consistentes en: cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual.

Que, cabe mencionar que la Sra. **Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad Nro. 8060768 SC.**, ya cuenta con antecedentes ante la Autoridad de Fiscalización del Juego siendo que en fecha 29 de julio de 2024, la Autoridad de Fiscalización del Juego efectuó una intervención a una casa de juego ilegal ubicado en la **Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; donde se decomisaron **sesenta y nueve (69) medios de juego** consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, la cual se encuentra con Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00073-24 de fecha 14 de octubre de 2024.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2220/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, se procedió al decomiso preventivo de **cuarenta y dos (42) medios de juego**, consistentes en: **cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual**, habiéndose utilizado cuarenta y dos (42) precintos de seguridad para los mismos, identificándose a **Alvaro Alejandro Ramírez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC. y Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad Nro. 8060768 SC.**, como presuntos responsables de las cuarenta y dos (42) medios de juego, consistentes en: cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual, encontradas y decomisados en lugar de juegos ilegal sin denominación **ubicado en la Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
------	-----------	--------------------------	--------

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL, Piso 1
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00008-25

Sin denominación	Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash	42	Santa Cruz
------------------	--	----	------------

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2220/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.

Que, asimismo se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **una (1) ruleta manual**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **cuarenta y dos (42) medios de juego**, consistentes en: **cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual** y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 210.000.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
42	5.000 UFV's	210.000 UFV's

Que, habiéndose consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Alvaro Alejandro Ramírez Cardozo con C.I. N° 12919413 SC.** y **Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad Nro. 8060768 SC.**

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo.**

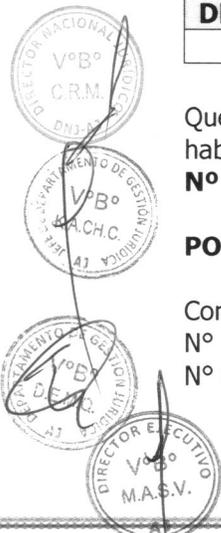
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00008-25

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Alvaro Alejandro Ramírez Cardozo** con **C.I. N° 12919413 SC.** y **Doris Hurtado Cerezo** con **Cédula de Identidad Nro. 8060768 SC.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **cuarenta y un (41) máquinas de juego billeteras** y por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **una (1) ruleta manual**, en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en **la Calle Combate Bague entre Av. Alemania y Pje. G. Palacio N° 3000, Diagonal al Lavadero Frater Car Wash de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; en consecuencia serían merecedores a la sanción de **UFV's 210.000.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrán comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso a) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de decomiso preventivo de **cuarenta y dos (42) medios de juego**, consistentes en: **cuarenta y un (41) máquinas de juegos billeteras y una (1) ruleta manual**, misma que se encuentra determinada en el Acta de Control Detectivo y



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

09-00008-25

Decomiso Preventivo – N° 001982, los Formularios de Inventario N° 0002433, N° 0002434, N° 0002435, N° 0002436 y N° 0002437.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso l) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Alvaro Alejandro Ramírez Cardozo** con **C.I. N° 12919413 SC.** y **Doris Hurtado Cerezo** con **Cédula de Identidad Nro. 8060768 SC.**, hasta la suma de **UFV's 210.000.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sanchez Vaya
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
DEMQ
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Nueve (9)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556